



CUT. N° 14628.2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028 -2018- ANA –AAAVIM-ALA POMABAMBA.

Pomabamba, 30 de Enero de 2018.

VISTO:

La solicitud presentada por la Municipalidad Provincial de Pomabamba, mediante la Carta N° 26-2018-MPP-G.D.U.R/G. Registrado como expediente administrativo de CUT N° 14628-2018-ANA-AAA-VIM-ALAP, de fecha 29 de Enero del.2018, organizado por el Ing. Cesar E. Viera Mantilla Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, sobre rectificación del error material contenido en la Resolución Administrativa N° 276-2017-ANA-AAAVIM-ALAP. De fecha 19 de Diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución material errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 276-2017-ANA-AAAVIM-ALAP de fecha 19 de diciembre del 2017, se acredita a favor de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, la Disponibilidad Hídrica de Agua superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial Shogupuro 1 por un volumen anual de 1, 356.048 m3 equivalente a un caudal de 0.043 l/s y Shogupuro 2 por un volumen anual de 6, 622. 560 m3 equivalente a un caudal de hasta de 0.21 l/s para el proyecto: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación Sanitaria de Excretas en los Caseríos de Cotocancha Bajo, Cotocancha Alto y Alpamayo, Distrito de Pomabamba, Provincia de Pomabamba - Ancash”**. El punto de captación del manantial Shogupuro 1 se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 235 331E, 9 026 145N altitud 3 849 msnm y el punto de captación del manantial Shogupuro 2 se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 235 361E 9 026 736N y altitud 3 859 msnm.

Que visto la solicitud, presentado por el Ing. Cesar E. Viera Mantilla Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, mediante el cual solicita rectificación del error material contenido en la Resolución Administrativa N° 276-2017-ANA-AAAVIM-ALAP, de fecha 19 de Diciembre del 2017, argumentando que la mencionada resolución en la parte resolutive del artículo 2° en el cuadro de Ubicación Geográfica del punto de captación del manantial Shogupuro 1 de coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 235 331E, 9 026 145N, 3 849msnm, siendo lo correcto coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 235 331E, 9 026 845N, 3 849msnm y del manantial Shogupuro 2 de coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 235 361E, 9 026 736N 3 850 msnm





CUT. N° 14628.2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028 -2018- ANA -AAVIM-ALA POMABAMBA.

Pomabamba, 30 de Enero de 2018.

siendo lo correcto coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 235 361E, 9 026 786N 3 850msnm.

Que el numeral 210.1 del Artículo 210 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-JUS establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o e instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que estando a lo opinado por la área técnica de la Administración Local de Agua Pomabamba y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta administración en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 276-2017-ANA-AAVIM-ALA P. de fecha 19 de diciembre del 2017, en el siguiente sentido:

En el artículo 2° de la parte RESOLUTIVA:

DICE Ubicación Geográfica del punto de captación, Manantial Shogupuro 1 coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 235 331E, 9 026 145N, 3 849msnm y Manantial Shogupuro 2 coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 235 361E, 9 026 736N 3 850 msnm.

DEBE DECIR: Ubicación Geográfica del punto de captación del Manantial Shogupuro 1 coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: **235 331E, 9 026 845N, 3 849msnm** y Manantial Shogupuro 2 coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: **235 361E, 9 026 786N 3 850 msnm.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificada que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Administrativa N° 276-2017-ANA-AAA VIM-ALAP, de fecha 19 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Provincial de Pomabamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



Autoridad Nacional de Agua
Administración Local de Agua Pomabamba

Ing. Carlos Wildor Olano Fernández
Administrador Local
C.I.P. N° 27825